



## Resolución de Administración N° 805 -2016-OEFA/OA

Lima, 13 OCT. 2016

### VISTO:

El Informe N° 208-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por el Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 03 al 07 de octubre del 2016;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 03 al 07 de octubre del 2016, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 03 al 07 de octubre del 2016, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ana María Gutiérrez Cabani**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

## ANEXO I

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 03.10.16 AL 07.10.16**

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES                | CATEGORIA   | NIVEL   | PROFESIÓN   | DNI      | CALIFICACION |
|------------|------------------------------------|---|---|---|----------|--------------|
| 1446-16    | CADILLO HUERTA, DIEGO ARNALDO      | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III, E-IV, E-V /<br>S-II, S-III, S-IV, S-V / F-<br>II, F-III, F-IV, F-V | ING. PESQUERO   | 41288457 | APROBADO     |
| 1447-16    | DE LA CRUZ HUERTA, OSCAR LUCIANO   | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-III / S-III / F-III   | ING. AMBIENTAL Y DE<br>RECURSOS NATURALES             | 45234810 | APROBADO     |
| 1448-16    | INGA BLANCAS, ELFRI RUTH           | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III, E-IV / S-II, S-<br>III, S-IV / F-II, F-III, F-<br>IV               | ING. METALURGISTA                                     | 09797273 | APROBADO     |
| 1449-16    | LLACSAHUANGA JIMENEZ, JUAN RICARDO | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR                           | E-I, E-II, E-III, E-IV, E-<br>V / S-I, S-II, S-III, S-IV,<br>S-V                | ING. PESQUERO   | 03124784 | APROBADO     |
| 1450-16    | PITTOT GARCIA, MANUEL              | TERCERO SUPERVISOR  | S-IV, S-V   | BIOLOGO PESQUERO                                      | 00251311 | APROBADO     |
| 1451-16    | TENORIO ROJAS, LIM AMANDA          | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-V / S-V / F-V   | BACH. EN ING.<br>AMBIENTAL Y SANITARIA                | 70199121 | APROBADO     |
| 1452-16    | TRELLES VELASCO, MANUEL ANTONIO    | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-V / S-V / F-V   | BACH. EN CIENCIAS<br>BIOLOGICAS                       | 03692039 | APROBADO     |
| 1453-16    | ZAPATA ALBUJAR, JULIO CESAR        | TERCERO SUPERVISOR  | S-V   | BACH. EN ING.<br>AMBIENTAL Y DE<br>RECURSOS NATURALES | 70051777 | APROBADO     |



## ANEXO II

## SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 03.10.16 AL 07.10.16

| Nº      | APELLIDOS Y NOMBRES               | CATEGORÍA   | NIVEL                                  | PROFESIÓN   | DNI      | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)  |
|---------|-----------------------------------|---|--|---|----------|--------------|--|
| 1454-16 | ALVA CHIRINOS, MARIA ENITH        | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR                           | E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV,<br>S-V | BIOLOGO   | 41232743 | NO APROBADO  | Con respecto a los niveles III y IV, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales c) y d) de los artículos 19° y 20° del Reglamento. Con respecto al nivel V, no acredita contar con experiencia pre profesional mínima de un año en temas afines a las funciones a cumplir, ni haber culminado sus estudios universitarios en el Tercio Superior, requisitos exigidos de forma alternativa en el Literal e) de los artículos citados.   |
| 1455-16 | DIAZ BARBARAN, PAUL NIKOLE        | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV,<br>F-V   | ING. AMBIENTAL                                    | 73301710 | NO APROBADO  | No ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes ni su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisitos exigidos en el Literal b) y en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Con respecto al nivel IV, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. No se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en el nivel V, por encontrarse actualmente inscrito en este nivel. |
| 1456-16 | HERENCIA ORTEGA, LUIS<br>ANGEL    | TERCERO EVALUADOR   | E-III                                  | ABOGADO   | 41406461 | NO APROBADO  | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el Numeral 4 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Asimismo, tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 19° del Reglamento.   |
| 1457-16 | RIVERA CABRERA, LUDWIG<br>QUINTIN | TERCERO FISCALIZADOR  | F-V                                    | EGR. DE ECONOMIA Y<br>NEGOCIOS<br>INTERNACIONALES | 74038502 | NO APROBADO  | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el Numeral 4 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia pre profesional mínima de un año en temas afines a las funciones a cumplir, ni haber culminado sus estudios universitarios en el Tercio Superior, requisitos exigidos de forma alternativa en el Literal e) del Artículo 21° del Reglamento.   |

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

